

OFI24-00043315

Bogotá D.C. lunes, 29 de julio de 2024

Señor (a)  
**CIUDADANO (A)**  
Ciudad

Asunto: **RESPUESTA RADICADOS INTERNOS UNP No. EXT24-00104485 DE FECHA 24/07/2024**

Respetado (a) Ciudadano (a)

De manera atenta, por medio de la presente y en respuesta a sus denuncias radicadas ante el Departamento de Policía de Guaviare- Oficina Atención al Ciudadano y remitidas a esta Entidad con los radicados relacionados en el asunto, en los cuales se refiere en algunos apartes lo siguiente:

***“(...)DENUNICIA PUBLICA Para molesto algo molestos ser reiterativos con estas denuncias no sabemos en realidad que es lo que pasa con ustedes como funcionarios públicos, no son creyentes de lo que por tiempo hemos venido denunciado contra esta criminal, no sabemos si es que no nos creen a pesar de haber tantas pruebas que no pase nada, es preocupante y lamentable ser la negligencia y corrupción que existe, esto casos que hemos denunciado es real, ha estado pasado, no son falacias, no es envidia, es la verdad, por que no se han tomado la molestia de investigar bien lo que hemos vendido diciendo por meses. La señora (...), cedula (...), esta señora vine exigiendo dinero a las víctimas del conflicto armando y a los integrantes de la junta de acción comunal para ingresarlos a proyectos que brinda el estado, esta señora ultraja, humilla y maltrata a esta personas, lo más delicado es que esta señora hace parte de una organización criminal dedicada al hurto de tierras y asesinatos pues esta señora es la responsable del homicidios de 3 personas de una solo familia (...) la fiscalía tiene las pruebas, los testigos los audios, todo que comprueba que es una criminal, y por eso la UNP le tiene protección sin saber que ella hace un mal uso de esos medios, maltrata a los escoltas, los acosa y pone a trabajar hasta altas horas de la madrugada, también es importante mencionar que esta señora usa el vehículo para trasportar coca desde el sector casa rojas hasta la salida del pueblo y lo recoge otro carro, se roba la gasolina para venderla, hay muchas pruebas. no entendemos porque le tan tanta importancia a esta señora, si es una persona que tanto daño hace a la comunidad la estén cuidando, le pedimos una vez más a la UNP que investigue y sancione severamente a esta señora, que la fiscalía de (...) investigue y sancione severamente a esta señora, que la personería de (...) investigue y sancione severamente a esta señora, que la unidad de víctimas nacional investigue y sancione severamente a esta señora, que la defesaria del pueblo investigue y sancione severamente a esta señora, no podemos permitir que esta señora se escude en una actividades para tener provecho de eso y que se esté lucrando con***

Unidad Nacional de Protección  
Conmutador 4269800  
Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21  
Bogotá, Colombia.  
www.unp.gov.co – correspondencia@unp.gov.co  
GDT-FT-03 V1

***los recursos públicos. Ya la comunidad está casando de tanta injusticia, de tanta corrupción con esta señora, si ustedes no hacen nada, o la detiene o la capturan, más de una víctima de esta señora la quiere matar, tampoco queremos que pase eso, pero si tiene que pasar que pase, pero no es justo que tanto tiempo y esta señora siga como si nada, después no digan que no le advertimos del peligro que es esta señora. (...)*** (Letra cursiva y negrilla fuera del texto original).

Conforme a la presente información puesta en conocimiento se colige que pueden llegar a ser además de presuntas conductas penales y disciplinarias, constitutivos de presuntos usos indebidos de las medidas de protección asignadas a la beneficiaria, en ese contexto por parte de este Grupo Interno de Trabajo se realizarán Acciones Preventivas de Seguimiento y Control al uso de las medidas de protección en el marco de los Programas de Prevención y Protección, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 de artículo 2.4.1.2.3 del Decreto 1066 de 2015 modificado por el Decreto 1139 de 2021.

De acuerdo a los resultados de las presentes Acciones Preventivas, se podría determinar si en efecto da mérito para iniciar lo señalado en el numeral 2, del artículo 2.4.1.2.45, del Decreto 1066 de 2015, modificado por el artículo 18 del Decreto 1139 de 2021, según el cual se deberá *"Iniciar, cuando hubiere lugar a ello, las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación "in situ", con el objeto de recaudar pruebas, practicar entrevistas y realizar experticias técnicas, en el marco de las actuaciones administrativas, con el fin de confirmar o desvirtuar si es o no constitutiva de las conductas tipificadas como uso indebido de las medidas de protección, de lo cual se dejará informe escrito con sus correspondientes soportes, si los hubiere"*.

Con base en el resultado de las diligencias administrativas y/u operativas de las labores previas de verificación "in situ", se podría dar inicio formal al procedimiento, para el llamado de atención, la suspensión de medidas o finalización por reincidencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de artículo 2.4.1.2.45 del Decreto 1066 de 2015, modificados por artículo 18 del Decreto 1139 de 2021; o en su efecto, se procederá al archivo de estas.

Es importante precisar y aclarar que la Unidad Nacional de Protección – UNP por mandato legal suministra un servicio de protección a la vida e integridad de sus beneficiarios y/o beneficiarias del Programa de Prevención y Protección que administra y lidera la entidad, circunstancia que no nos involucra en las acciones individuales de los mismos ni mucho menos en actividades posiblemente disciplinables de un servidor público que no sea de la UNP (Procuraduría General de la Nación), temas fiscales de otra entidad del estado (Controlaría General de la República) o temas penales (Fiscalía General de la Nación), por consiguiente, en los casos de ser víctima de un delito penal o tener conocimiento de temas disciplinarios o fiscales debe acudir ante la autoridad competente para tal fin.

Finalmente, se comunica que la referida información también fue remitida a la Coordinación del Grupo Cuerpo Técnico de Análisis de Riesgo- CTAR - Ruta de Protección individual, la cual bajo sus funciones y competencias habrá de tomar y llevar a cabo las medidas correspondientes a la situación descrita en la novedad remitida por usted, puntualmente en lo que tiene que ver con la beneficiaria.

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud, no sin antes aprovechar la oportunidad para reiterar mi irrestricta voluntad de servicio y renovar mis consideraciones de respeto.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO VELÁSQUEZ POLANÍA**  
 Coordinador Grupo Cuerpo Técnico de Verificación – GCTV

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Consuelo Chavarro Pulido		29/07/2024
Revisó	Maria Celina Pareja Llorente		29/07/2024
Aprobó	Jesús Antonio Velásquez Polanía		29/07/2024

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

